

TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSOS Nº.- 36 y 37/2019

RESOLUCIÓN Nº.- 35/2019

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En Sevilla, a 31 de julio de 2019.

Recibidos en este Tribunal los escritos presentados por J. L. L. M., en representación de la empresa VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. y S. C. S., en representación de la Empresa FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U, contra los Pliegos que rigen la contratación del “**Servicio de control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y otras dependencias adscritas a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Sevilla**”, Expte. 2019/000704, tramitado por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla este Tribunal, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.4 de la LCSP y de conformidad con los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de 25 de Mayo de 2012, por el que se crea el mismo, el de 28 de septiembre de 2018, por el que se efectúa el nombramiento de su titular, y sus normas de funcionamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno el 6 de julio de 2018.

SEGUNDO.- A la vista de los escritos presentados, el expediente de contratación y los informes emitidos, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Tribunal considera conveniente la acumulación de los recursos números 36 y 37, al guardar entre sí identidad sustancial e íntima conexión, sin perjuicio del análisis posterior de todos los requisitos legales, apreciándose dicha identidad en cuanto al objeto del recurso y el fondo y argumentos esgrimidos, por lo que, de acuerdo con los principios de economía procesal y agilidad del procedimiento, se considera la procedencia de acumular los recursos planteados, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución.

Por lo expuesto, VISTOS los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

RESUELVE

UNICO: Acumular los recursos presentados por J. L. L. M., en representación de la empresa VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. y S. C. S., en representación de la Empresa FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U, contra los Pliegos que rigen la contratación del “**Servicio de control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y otras dependencias adscritas a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Sevilla**”, Expte. 2019/000704, tramitado por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Sevilla, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES